ASUNTO: APROBACIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Educación, Familia, Policía Local y Protección Civil, dentro de sus actuaciones de apoyo a las familias y de promoción de la educación, considera necesario facilitar el acceso del alumnado a los libros de texto y/o material escolar necesario para el adecuado desarrollo de la actividad educativa.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento pretende apoyar económicamente a las familias del municipio y favorecer la igualdad de oportunidades del alumnado, se establece la siguiente convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar destinadas al alumnado matriculado en cualquiera de los tres cursos del segundo ciclo de Educación Infantil en los colegios públicos del municipio de Villaquilambre para el curso escolar 2026/2027.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

1. Objeto

Las presentes Bases regulan la concesión de ayudas económicas, por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre, para la adquisición de libros de texto y/o material escolar destinadas al alumnado matriculado en cualquiera de los tres cursos del segundo ciclo de Educación Infantil de los colegios públicos ubicados en el municipio de Villaquilambre para el curso escolar 2026/2027.

La finalidad de la concesión de estas Ayudas para el curso escolar 2026/2027 está orientada a posibilitar que todo el alumnado asista al centro escolar con el material necesario para el aprendizaje de los contenidos correspondientes a cada curso.

La condición de beneficiario/a de la subvención determina el derecho a disfrutar de la Ayuda en los términos que, a continuación, se indican:

a) Se consideran libros de texto subvencionables aquéllos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el centro escolar al inicio de cada curso para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

b) Se considera material escolar aquel que haya sido debidamente establecido y aprobado por el centro escolar al inicio de cada curso para ser utilizado, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

c) En aquellos centros que no utilicen libros de texto (en parte o en su totalidad) podrá complementarse con material escolar exigido por el centro, con carácter general, a todo el alumnado.

La concesión de una Ayuda para un curso escolar no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

2. Régimen Aplicable

Las Ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por estas Bases, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley de subvenciones.

3. Información sobre las ayudas

Cualquier información relacionada con estas Ayudas será facilitada en:

-El tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre.

-Tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre.

-Los tablones de anuncios de los colegios del municipio de Villaquilambre y página web.

4. Requisitos para ser beneficiario

Podrán optar a ser beneficiarios de las Ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado/a y cursando estudios en cualquiera de los tres cursos del segundo ciclo de Educación Infantil en un colegio público del municipio de Villaquilambre en el curso escolar 2026-2027.

- Estar y permanecer inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Villaquilambre toda la unidad familiar desde la terminación del plazo de la convocatoria hasta la conclusión del correspondiente curso escolar.

- Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y sus obligaciones con la Seguridad Social, así como al corriente en todos sus pagos con la Hacienda municipal, previamente a la presentación de la solicitud.

- Disponer de todo el material necesario exigido por el colegio (libros de texto y/o material escolar) en perfecto estado al comienzo del curso escolar 2026-2027.

5. Obligaciones y pérdida de los derechos de los beneficiarios

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases las siguientes:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la Ayuda.

b) Comunicar al órgano concedente toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

c) La anulación sobrevenida de la Ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones. Procederá la revocación de las ayudas concedidas cuando en los beneficiarios/as concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la Ayuda.

- Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de control establecidas en estas Bases en cuanto a obligaciones y justificación.

Cualquiera de las contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

e) La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas, siempre que con el importe de la misma no se supere el coste de la actuación subvencionada. Por ello, los beneficiarios de estas Ayudas están obligados a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien dicha adquisición de libros de texto y/o material escolar.

6. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Además, la presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios y tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre. Adicionalmente, se publicará en los tablones de anuncios de los centros escolares objeto de la convocatoria y su página web.

7. Modelo de solicitud

Las personas interesadas en acceder a las Ayudas reguladas en estas Bases deberán presentar, en el plazo que fije la convocatoria, una solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de los documentos correspondientes de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria. La solicitud se encuentra disponible en los colegios del municipio, casa consistorial y tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre.

El modelo de solicitud se encuentra en el Anexo II.

La solicitud deberá ser presentada por alguno de los solicitantes que figuren en ella que, en caso de no optar por la presentación electrónica, acreditará su identidad mostrando su DNI o NIE a efectos de cotejo con el indicado en la solicitud. En el caso de ser presentada por otra persona, ésta deberá aportar fotocopia del DNI O NIE de los solicitantes en la que se incluya autorización escrita de éstos para presentarla en su nombre.

La solicitud deberá ir firmada por los representantes legales de la unidad familiar (padre, madre o tutor o responsable legal) que tendrán la consideración de solicitantes. No obstante, existiendo dos solicitantes, podrá ser firmada sólo por uno de ellos únicamente en el supuesto de que el firmante justifique alguna circunstancia que haga imposible por cualquier medio recabar la firma del otro (pérdida de patria potestad, niños o niñas tutelados o en institución de acogida), para lo cual se aportará resolución administrativa o judicial justificativa de esas circunstancias o, en su defecto, declaración responsable de dicha circunstancia para su consideración, si procediese.

Cada familia presentará tantas solicitudes como hijos/as se encuentren escolarizados en cualquiera de los tres cursos del segundo ciclo de Educación Infantil de los colegios del municipio de Villaquilambre. La concesión de la Ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Villaquilambre para que, en nombre del solicitante, realice cuantas gestiones sean pertinentes para la tramitación de las Ayudas.

La presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte de los solicitantes de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa los documentos que determine la convocatoria, salvo que deniegue expresamente el consentimiento para ello, debiendo aportar, por tanto, la documentación justificativa.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en la solicitud, declaraciones responsables y documentos justificativos, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades

penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.

8. Documentación a presentar junto con la solicitud (bien sea presencial o electrónica)

- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte en vigor de los solicitantes y del alumno/a (si lo tiene).
- Certificado de titularidad de cuenta o fotocopia de la cartilla bancaria donde se efectuará el ingreso de la Ayuda. El titular de la cuenta debe ser, al menos, uno de los solicitantes.
- Fotocopia del Libro de Familia completo de la unidad familiar. En caso de familias extranjeras que no dispongan de este documento, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- En el caso de separación o divorcio legal, o separaciones de uniones de hecho, aportar copia de la Sentencia de Separación o de Guarda y Custodia y del Convenio Regulador, en su caso.
- Resolución administrativa o judicial justificativa de circunstancias como pérdida de la patria potestad de algún progenitor y/o niños/as tutelados o en institución de acogida.
- Documentación justificativa de haber recibido ingresos, ayudas y/o subvenciones para la misma finalidad.
- Declaración responsable de conformidad con la solicitud (firmada por el segundo progenitor), que figura en el Anexo III. Solo es necesaria en el caso de presentación de la solicitud de forma electrónica.

Se podrán solicitar a los interesados/as otro u otros documentos distintos de los enumerados anteriormente cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la Ayuda para el curso 2026-2027.

9. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

La solicitud y documentación para participar en la convocatoria se puede presentar de forma presencial en el registro del Ayuntamiento de Villaquilambre en horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, así como de forma electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre (los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o certificado electrónico). En el caso de presentar la solicitud de ayuda de forma electrónica, al sólo poder firmarla uno de los solicitantes, se deberá de adjuntar junto con la solicitud, además, declaración responsable de conformidad con la solicitud firmada por el segundo solicitante

(presente en el Anexo III). También, podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será del 15 de septiembre al 16 de octubre de 2026.

10. Abono de ayudas

El pago de las ayudas a cada beneficiario/a se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que aparece en la solicitud, una vez finalizada la tramitación.

11. Financiación y cuantía

La concesión de la ayuda se realizará en régimen de concurrencia no competitiva. El crédito asignado para la concesión de la ayuda asciende a 35.000€, imputándose al vigente presupuesto municipal 2026, partida presupuestaria 06.32600.48000. Este crédito podrá ser incrementado en una cuantía adicional, sin requerir de una nueva convocatoria.

La cuantía de la ayuda para los beneficiarios matriculados en el segundo ciclo de Educación Infantil en los colegios del municipio de Villaquilambre asciende a:

- 1.º curso de Educación Infantil: 100€
- 2.º curso de Educación Infantil: 120€
- 3.º curso de Educación Infantil: 120€

12. Resolución de la convocatoria

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas éstas, se publicará la lista provisional, la cual incluirá la relación de solicitudes presentadas dentro de plazo e indicará:

- Las solicitudes concedidas.
- Las solicitudes que precisen ser subsanadas, especificando qué han de presentar.
- Las solicitudes denegadas por incumplir alguno de los requisitos recogidos en el punto 4 de las presentes Bases, especificando el/los requisitos que no se cumplen.
- Las solicitudes inadmitidas, por ser presentadas fuera de plazo.

El listado provisional se elaborará de la siguiente forma:

- En el caso de que la suma de las ayudas a conceder, en función de las solicitudes presentadas, fuera igual o no superase la cuantía total de la cantidad consignada para este fin, serán beneficiarios de las ayudas todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.
- En el caso de que la suma de las ayudas a conceder, en función de las solicitudes presentadas superase la cuantía total de la cantidad consignada para este fin, siendo necesaria una modificación presupuestaria, se tomará como criterio para su concesión el orden de registro

en la presentación de la solicitud, siendo, igualmente, beneficiarios todos los solicitantes que cumplan los requisitos.

Una vez expuestas las listas provisionales, se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o subsanar la documentación, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos/as de su petición mediante Resolución que aprueba las listas definitivas de concedidos/as, denegados/as, desistidos/as y/o inadmitidos, dictada en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya publicación en el tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre, el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre y tablones de anuncios de los colegios públicos del municipio supondrá la notificación para las personas solicitantes.

Dichas alegaciones se presentarán por escrito en el registro municipal o Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Finalizado el plazo concedido para la subsanación de las listas provisionales, una vez valoradas las reclamaciones presentadas, se emitirá la Propuesta de aprobación de las listas definitivas, relacionando la totalidad de solicitudes con propuesta de:

- Concesión.
- Denegación, desistimiento y/o inadmisión, con indicación del motivo por el cual se deniegan, inadmiten o se tiene por desistido/a al interesado/a.

La lista definitiva de las Ayudas se aprobará por Resolución de la Alcaldía y se publicará en tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre y tablones de anuncios de los colegios públicos del municipio.

La publicación de la lista provisional y definitiva de la Ayuda para el curso escolar 2026-2027 sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la lista provisional como la definitiva que se publique contendrán, únicamente, un número, **que se corresponde con el número de Registro de Entrada de la solicitud, a efectos de identificar al solicitante, por lo que los/las interesados/as deberán conservar dicho número para conocer el contenido de la Resolución relativo a su solicitud.**

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villaquilambre, el recurso potestativo de reposición, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de 2 meses desde su publicación.

Asimismo, se informará a la Agencia Tributaria el importe de las Ayudas concedidas a los efectos de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

13. Justificación de la ayuda

a) Al amparo de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Ayudas objeto de esta convocatoria no requerirán otra justificación que la del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, acreditándose por cualquier medio admisible en derecho, garantizando que el/los solicitantes poseen la situación socioeconómica y académica exigida en la presente convocatoria.

b) En todo caso, los directores/as de los centros docentes comprobarán que los alumnos/as beneficiarios han destinado la Ayuda a la finalidad para la que se concede, certificando al Ayuntamiento de Villaquilambre tal situación o la contraria.

14. Protección y cesión de datos

De conformidad con lo dispuesto en la actual normativa de protección de datos de carácter personal, en concreto la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en estas Bases y sus anexos es el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Los datos de carácter personal facilitados en la presente solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Villaquilambre con la finalidad de verificar el cumplimiento de requisitos para la gestión de la Ayuda solicitada. La legitimación en el tratamiento se fundamenta en la necesidad de cumplir una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos y en el consentimiento del interesado. Tiene derecho a acceder, rectificar o suprimir datos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento.

La presentación de la solicitud de las Ayudas implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la Ayuda, en su caso concedida, que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas.

15. Modificación, interpretación y aceptación de bases

El Ayuntamiento de Villaquilambre se reserva el derecho exclusivo a la modificación total o parcial y a la interpretación de las presentes Bases, así como al desarrollo de éstas en aquellos aspectos que pudieran ser objeto de ampliación o especificación. Asimismo, todas las personas solicitantes, por el hecho de presentar la solicitud que se establezca al efecto para la presente convocatoria, se obligan al conocimiento y aceptación total de las presentes Bases.

La Técnica Coordinadora de Cultura y Educación,

Fdo.: Sandra Flórez Díez

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

SUPERVISIÓN: En cumplimiento del artículo 50,2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

El Secretario

Miguel Eugenio Hidalgo García

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

ANEXO I

(SOLO A CUMPLIMENTAR POR LOS CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE)

AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR CURSO 2026-2027

COMPROMISOS CENTROS ESCOLARES

D. D.ª: ……

Director/a del centro escolar: ……

Situado en: …… está de acuerdo y acepta los siguientes criterios que rigen la convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar para el curso 2026-2027.

1. Exponer en los tablones de anuncios y página web del centro escolar la de Ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar para el curso 2026-2027.
2. Exponer en los tablones de anuncios las listas provisionales y definitivas.
3. Aportar al Ayuntamiento de Villaquilambre certificado en relación al alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil, señalando lo siguiente:

- Los alumnos/as (nombres, apellidos y curso) que se encuentran matriculados en el centro escolar a fecha de la emisión de dicha certificación.
- En el caso que corresponda, si han abonado la cuota (solicitada por el centro escolar a las familias) en concepto de material escolar e importe de la misma.
- Que el alumnado beneficiario ha destinado la Ayuda a la finalidad para la que se concede, y dispone de los libros de texto en perfecto estado y/o material escolar necesario a comienzo de curso, a efectos de que, si no es así, no cumpliría los requisitos para ser beneficiario de la Ayuda.

Estas obligaciones deberán ser aceptadas por escrito por los colegios públicos ubicados en el municipio de Villaquilambre. Se denegarán las solicitudes de Ayudas correspondientes a los solicitantes cuyos datos solicitados a los colegios no se proporcionen por los centros educativos al Ayuntamiento de Villaquilambre.

D. D.ª Director centro escolar

Fecha y firma

Sello

ANEXO II

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

SOLICITUD DE AYUDA PARA LAADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2026-2027

D..... (nombre padre, madre o tutor) con DNI/NIF/PAS/TR/ con domicilio en, municipio de Villaquilambre.

Tfno.:

D.(nombre padre, madre o tutor) con DNI/NIF/PAS/TR/ con domicilio en, municipio de Villaquilambre.

Tfno.:

Exponen

Que, en calidad de (madre/padre/tutor) del alumno/a, éste/a se encuentra matriculado/a en el colegio público para el curso escolar 2026-2027 en el curso (1.º, 2.º o 3.º de Segundo Ciclo de Educación Infantil)

Que reúnen los requisitos establecidos en la de Ayudas para la adquisición de Libros de Texto y/o material escolar para el curso 2026-2027.

Solicitan:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta para la concesión de la Ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material escolar para el curso 2026-2027 en los términos establecidos en la convocatoria.

Documentación aportada junto con la solicitud (marcar con una X sólo en el caso que proceda)

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor de los solicitantes y del alumno/a (si lo tiene).
- Certificado de titularidad de cuenta o fotocopia de la cartilla bancaria donde se efectuará el ingreso de la Ayuda. El titular de la cuenta deber ser, al menos, uno de los solicitantes.
- Fotocopia del Libro de Familia completo de la unidad familiar. En caso de familias extranjeras que no dispongan de este documento, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- En el caso de separación o divorcio legal, o separaciones de uniones de hecho, aportar copia de la Sentencia de Separación o de Guarda y Custodia y del Convenio Regulador, en su caso.
- Resolución administrativa o judicial justificativa de circunstancias como pérdida de la patria potestad de algún progenitor y/o niños/as tutelados o en institución de acogida.
- Documentación justificativa de haber recibido ingresos, ayudas y/o subvenciones para la misma finalidad.

· Declaración responsable de conformidad con la solicitud (firmada por el segundo progenitor). Solo es necesaria en el caso de presentación de la solicitud de forma electrónica.

Declaran (marcar con una X solo en el caso que proceda)

· Que no se encuentran incursos/as en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

· Que se comprometen a comunicar al Ayuntamiento de Villaquilambre cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

· Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal, no existiendo deuda alguna con el Ayuntamiento de Villaquilambre, manifestando su consentimiento expreso para que se pueda solicitar información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

· Que no ha solicitado ni recibido ninguna otra Ayuda de la Administración Pública o entidad privada para la misma finalidad.

· Comunicar al Ayuntamiento de Villaquilambre la obtención de otros ingresos, ayudas y/o subvenciones para la misma finalidad.

· Que no ha sido posible recabar la firma del segundo progenitor, atendiendo al artículo 7 de estas Bases.

Autorizo (marcar con una X)

· A la consulta de datos del domicilio respecto al empadronamiento colectivo de la unidad familiar (marcar con una x para autorizar). En caso de no autorizar, deben presentar, junto con la solicitud, certificado de empadronamiento colectivo.

· A la verificación a través de los colegios del municipio de Villaquilambre de los siguientes datos:

- Que el alumno/a está matriculado en un colegio del municipio de Villaquilambre para el curso escolar 2026-2027.
- Que el alumno/a dispone al comienzo del curso escolar 2026-2027 de todos los libros de texto y/ o material exigido por el colegio en perfecto estado, así como que ha abonado la cuota e importe de la misma en concepto de material escolar solicitado en el correspondiente colegio.

La no autorización a esta verificación será motivo suficiente para desestimar la solicitud de Ayuda.

· Al intercambio y consulta de datos entre las Administraciones competentes, en caso necesario.

· A realizar el ingreso del importe de la ayuda por transferencia bancaria en el siguiente número:

.

De conformidad con lo dispuesto en la actual normativa de protección de datos de carácter personal, en concreto la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en estas Bases y sus anexos es el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Los datos de carácter personal facilitados en la presente solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Villaquilambre con la finalidad de verificar el cumplimiento de requisitos para la gestión de la Ayuda solicitada. La legitimación en el tratamiento se fundamenta en la necesidad de cumplir una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos y en el consentimiento del interesado. Tiene derecho a acceder, rectificar o suprimir datos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento.

La presentación de la solicitud de las Ayudas implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la Ayuda, en su caso concedida, que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas.

En Villaquilambre a ……, de …… de 2026

Fdo.: …… Fdo.: ……

Solicitante 1 (padre/madre/tutor legal) Fdo.: Solicitante 2 (padre/madre/tutor legal)

Fdo.: …… Fdo.: ……

ANEXO III

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD (ADJUNTARLA COMO DO-CUMENTACIÓN SÓLO EN EL CASO DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA).

Declaración responsable para justificar la firma de uno de los progenitores o tutor legal según el artículo 9. Lugar y plazo de presentación de solicitudes, de estas Bases.

D/Dña.: …… con DNI

……

Declaro responsablemente:

La conformidad con la solicitud de ayuda para libros de texto y/o material escolar para el curso 2026/2027, del

Alumno/a ……

Cumplimentada por

D./Dña.: …… con DNI:

……

Fdo. ……

En Villaquilambre, a …… de …… de 2026

Villaquilambre, 29 de agosto de 2026. –El Alcalde, Vicente Alvaréz Flórez